SCAIN

Interventoría y supervisión

Certificado pago aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

Av. Calle 26 No. 59 - 65 Of. 704
Ed. Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá - Colombia
PBX: 4862030 | E-mail: scain@scain.co

000154

ANEXO 5
CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo **SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO**, identificado con C.C.**51.996.201**, y con Tarjeta Profesional No. **60775-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S SCAIN SAS** identificado con Nit **900.188.602-6** , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Bogotá**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C, a los cinco (5) días del mes de abril de 2019.

SANDRA PATRICIA FIGUEROA CASTIBLANCO
C. C. No 51.996.201 de Bogotá D.C.
T.P. No. 60775-T

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005